

ACUERDO No. 179-CNR/2015. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cuatro: Informe sobre los acuerdos adoptados por el Comité del Consejo Directivo para Adquisiciones y Contrataciones del CNR;** de la sesión ordinaria número doce, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día nueve de diciembre de dos mil quince; punto expuesto por el Presidente del Comité del Consejo Directivo, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; con base al Acuerdo de Consejo Directivo No. 173-CNR/2015, de fecha 27 de octubre de 2015, y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: darse por informado de los acuerdos adoptados por el Comité del Consejo Directivo para Adquisiciones y Contrataciones del CNR; avala y respalda los documentos de dichas resoluciones, adoptadas durante el período del cuatro de noviembre al 2 de diciembre del presente año. San Salvador, nueve de diciembre de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



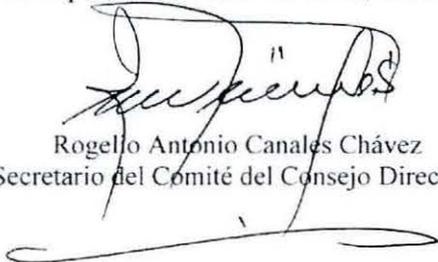
RACCh*rmcmz

ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN
ORDINARIA No. 1 DEL 4 DE
NOVIEMBRE DE 2015

COMITÉ DEL CONSEJO DIRECTIVO
PARA ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES DEL CENTRO
NACIONAL DE REGISTROS.

ACUERDO No. 1-CNR/2015. El Comité del Consejo Directivo, para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número uno: Establecimiento del Quórum e instalación de la primera sesión del expresado Comité;** de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil quince; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo y miembro de dicho Comité, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; y con base en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 173-CNR/2015 de fecha 27 de octubre del presente año, que constituyó este Comité como la estructura jerárquica a quien le corresponderá conocer y resolver sobre las Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros,

ACUERDA Y RESUELVE: **I)** celebrar sesiones ordinarias del Comité del Consejo Directivo, para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, los días miércoles de cada semana; y como horario para las mismas, señalar las dieciséis horas y treinta minutos; y reuniones extraordinarias, cuando fuere necesario; **II)** designar como Secretario del expresado Comité, al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros; y **III)** adoptar el siguiente procedimiento para el desarrollo de las sesiones del Comité: a) corresponderá al Director Ejecutivo, como Secretario del Comité, la atribución de convocar a sesión al resto de Miembros del mismo, con señalamiento de lugar, día y hora; b) las convocatorias serán efectuadas por escrito, pudiéndose utilizar cualquier medio técnico que posibilite la constancia de su remisión y recepción; y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la celebración de la sesión, excepto en casos especiales o de urgencia, en los cuales las convocatorias se harán con una anticipación no menor de veinticuatro horas; c) con la convocatoria deberá enviarse el proyecto de agenda que contendrá los puntos que se tratarán; d) los Miembros del Comité podrán hacer observaciones al proyecto de agenda, utilizando cualquier medio de comunicación con el Director Ejecutivo; y e) una vez aprobado el punto sometido a conocimiento y decisión del Comité, el Secretario de éste suscribirá el acuerdo correspondiente. San Salvador, cuatro de noviembre de dos mil quince. COMUNIQUESE.-

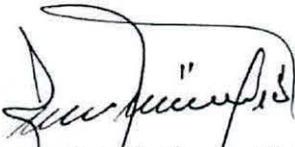

Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Comité del Consejo Directivo



JGLCh*RACh*rmcmz

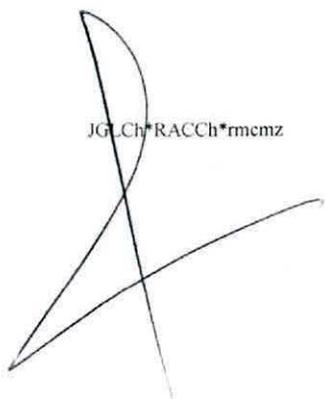
ACUERDO No. 2-CNR/2015. El Comité del Consejo Directivo, para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número tres: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos. Aprobación de Bases. Punto número tres punto uno: Licitación Pública No. LP-02/2016-CNR “SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”**, de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día cuatro de noviembre de dos mil quince; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, Licenciado Andrés Rodas Gómez; y con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; 20, 21 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP - y numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública No. LP-02/2016-CNR “SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”, que tiene como objeto: mantener existencias suficientes que permitan atender en forma eficaz y eficiente, los requerimientos de la limpieza de las oficinas del CNR a nivel nacional; **II)** aprobar: a) las bases de dicha licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciada María Bernarda Sorto de Zometa, Jefe del Departamento de Almacén, de la Unidad Solicitante; licenciado Jorge Adelfo Avelar, Asistente de Almacén, Experto en la Materia; licenciada Maritza Josefa Arévalo de Aguilar, Jefe de la Unidad Administrativo Financiera de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, de la Unidad Solicitante; señora Beatriz Antonia Morales de Aparicio, Auxiliar Administrativo de la UCP, Experta en la Materia; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Coordinador Financiero, Analista Financiero; licenciada Siham Reyes Bendeck, Colaborador Jurídico, Analista Legal; y licenciada Jocelyn Nataly Monjarás Sosa, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, Analista de la -UACI-; y **III)** autorizar al Director Ejecutivo para sustituir, cuando fuere necesario, a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuando la designación correspondiente e informando a este Comité. San Salvador, cuatro de noviembre de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Comité del Consejo Directivo



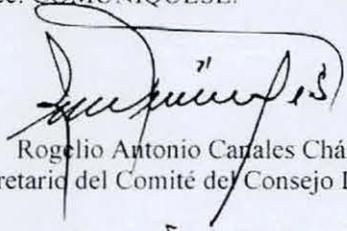
JG.Ch*RACCh*rmcmz



ACUERDO No. 3-CNR/2015. El Comité del Consejo Directivo, para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número tres: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos. Aprobación de Bases. Punto número tres punto dos: Licitación Pública No. LP-06/2016-CNR "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CNR, AÑO 2016"**, de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día cuatro de noviembre de dos mil quince; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, Licenciado Andrés Rodas Gómez; y con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; 20, 21 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP - y numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública No. Licitación Pública No. LP-06/2016-CNR "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CNR, AÑO 2016", que tiene como objeto: adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para la flota vehicular del CNR, para el año 2016, que incluye repuestos, materiales y mano de obra, conformada por 150 unidades vehiculares, con el fin de mantenerla en óptimas condiciones de funcionamiento y operación, logrando así contribuir a la seguridad del personal, en el desempeño de sus labores, como el de darle el debido cumplimiento a lo regulado en el Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros, CLAUSULA No 73. TRANSPORTE, mediante la contratación por grupos de vehículos con uno o varios ofertantes; **II)** aprobar: a) las bases de dicha licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: señor Rafael Toledo Oliva, Jefe del Departamento de Transporte, de la Unidad Solicitante; señor José Israel Hernández Jacobo, Coordinador de Mantenimiento de Vehículos, Experto en la Materia; ingeniero Danilo Salvador Ramírez Herrera, Coordinador de la Supervisión de Campo de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, de la Unidad Solicitante; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Coordinador Financiero, Analista Financiero; licenciado Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, Colaborador Jurídico, Analista Legal; y licenciada Jocelyn Nataly Monjarás Sosa, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, Analista de la -UACI-; y **III)** autorizar al Director Ejecutivo para sustituir, cuando fuere necesario, a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuando la designación correspondiente e informando a este Comité. San Salvador, cuatro de noviembre de dos mil quince. COMUNÍQUESE.-

JGLCh**RACCh**rmcmz


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Comité del Consejo Directivo



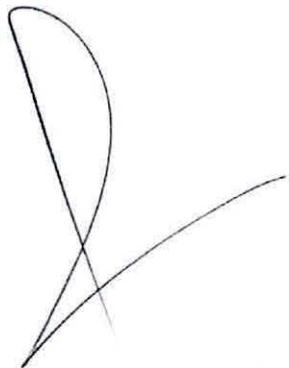
ACUERDO No. 4-CNR/2015. El Comité del Consejo Directivo, para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número tres: Informes. INFORME DE EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES (PAAC), CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2015, FONDOS INTERNOS Y FONDOS EXTERNOS;** de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día cuatro de noviembre de dos mil quince; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; en uso de sus atribuciones legales; y de conformidad al artículo 10 letra m) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-,

ACUERDA: darse por recibido de los informes presentados por la Unidad de Adquisiciones Contrataciones Institucional, sobre la ejecución de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, durante el tercer trimestre del año 2015, correspondientes a las programaciones de compras con fondos propios y fondos externos. San Salvador, cuatro de noviembre de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Comité del Consejo Directivo

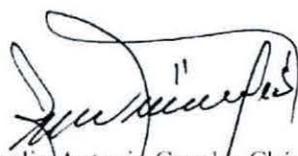


JGL.Ch*RACCh*rmcmz



ACUERDO No. 5-CNR/2015. El Comité del Consejo Directivo, para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número tres: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número tres punto cuatro: INFORME SOBRE INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA No. 0035497 “SUMINISTRO DE 24 UNIDADES DE SACAGRAPAS”**, de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día cuatro de noviembre de dos mil quince; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; en uso de sus atribuciones legales; y de conformidad a los artículos 82, Bis letra c), 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 80 de su Reglamento; y al numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales.

ACUERDA: I) tener por recibido el informe de la Jefe del Departamento de Almacén y Administradora de la Orden de Compra No. 0035497, relativo al incumplimiento atribuido a la sociedad “PAPELERA SANREY, S.A. DE C.V.”, en el plazo programado para la entrega del producto contratado; y **II)** comisionar a la Unidad Jurídica para que inicie el respectivo proceso a dicha contratista, por atribuirsele la infracción señalada, debiendo tal Unidad presentar el respectivo informe, al estar concluido el referido proceso. San Salvador, cuatro de noviembre de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Comité de Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*mcnz

ACUERDO No. 6-CNR/2015. El Comité del Consejo Directivo, para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número tres: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número tres punto cinco: Adenda No. 1 para la Licitación Pública No. LP-03/2016-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”**, de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día cuatro de noviembre de dos mil quince; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y

CONSIDERANDO:

- I) Que por Acuerdo del Consejo Directivo No. 160-CNR/2015, de fecha 21 de octubre del presente año, entre otros aspectos, se aprobaron las Bases de la Licitación Pública No. LP-03/2016-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”;
- II) Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 175-CNR/2015, de fecha 27 de octubre de 2015, se acordó la creación de la Escuela de Formación Registral –ESFOR-, la cual iniciará sus operaciones el día 17 de noviembre del corriente año, lo que implicará que se requiera de la custodia y protección del personal, usuarios y bienes institucionales, haciendo necesario el incremento del servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del CNR, para el año 2016;
- III) Por lo anterior, la Administración estima conveniente, sean modificadas las Bases de la expresada Licitación Pública, en la forma siguiente: PRIMERO: Modificar la Sección IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS numeral 61 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se incrementará un servicio de seguridad privada en las instalaciones del CNR a nivel nacional, en el lugar siguiente:

OFICINA	DIRECCIÓN
Escuela de capacitación del CNR	91 Avenida Nte. y 1º. Calle Poniente, # 4713 block 107 b, Colonia Escalón, San Salvador

SEGUNDO: Modificar la Sección IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS numeral 63 COBERTURA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS POSICIONES DEL SERVICIO, agregando en el departamento de San Salvador lo siguiente: 1 posición de 24 hrs. para la Escuela de Formación Registral, como consecuencia de ello, la sumatoria total de posiciones permanentes cambiará, siendo la nueva cantidad 26 posiciones de 24 hrs., 36 posiciones diurnas, haciendo un total de 62 posiciones, equivalentes a 88 agentes. TERCERO: Modificar la Sección IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS numeral 64 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO se incrementará adicionando lo siguiente:

DEPARTAMENTOS	Batón y Porta batón	Cinturón y funda	Gorgorito	Gorra	Lámpara de mano	Capa para lluvia	Radios	Escopeta 12	Arma corta calibre 9 mm ó .38 de pulgada	Detector de metales	Celulares	Audifonos para radio.
San Salvador Escuela de Formación Registral	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0

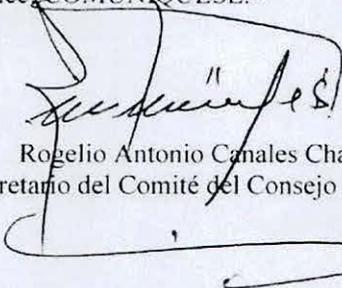
Asimismo, modificar la Sección V ANEXOS, anexo 5, en virtud del incremento al servicio de seguridad privada, el formulario de oferta económica, quedará así:

DESCRIPCIÓN	Número de Posiciones del Servicio de Seguridad	Precio Unitario por posición (IVA incluido)	Precio Mensual (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
Posiciones de vigilancia y seguridad de 24 horas.	26 posiciones (52 agentes)			
Posiciones de vigilancia y seguridad diurna	36 posiciones (36 agentes)			
Total	62	---	---	

IV) Esta adenda formará parte integral de las Bases de la mencionada Licitación Pública. Las demás especificaciones técnicas y condiciones establecidas, se mantienen inalteradas.

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración; con base en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 50 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP- y 8.10 Anexo B10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda,

ACUERDA: Aprobar la adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-03/2016-CNR "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016", que tiene como objetivo el incremento del servicio de vigilancia y seguridad para el año 2016, para la Escuela de Formación Registral -ESFOR-, creada mediante ACUERDO de este Consejo No. 175-CNR/2015, de fecha 27 de octubre de 2015. San Salvador, cuatro de noviembre de dos mil quince. **COMUNIQUESE.-**


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Comité del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz

ACUERDO No. 7-CNR/2015. El Comité del Consejo Directivo, para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número tres: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número tres punto seis: Adenda No. 1 para la Licitación Pública No. LP-07/2016-CNR “SERVICIOS DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAÍS E INTERNET EN SAN SALVADOR, AÑO 2016”**, de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día cuatro de noviembre de dos mil quince; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y

CONSIDERANDO:

- I) Que por Acuerdo del Consejo Directivo No. 164-CNR/2015, de fecha 21 de octubre del presente año, entre otros aspectos, se aprobaron las Bases de la Licitación Pública No. LP-07/2016-CNR “SERVICIOS DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAÍS E INTERNET EN SAN SALVADOR, AÑO 2016”;
- II) Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 175-CNR/2015, de fecha 27 de octubre de 2015, se acordó la creación de la Escuela de Formación Registral-ESFOR-, la cual iniciará sus operaciones el día 17 de noviembre del corriente año, lo que implicará que se requiera del incremento de dos servicios: 1 enlace de datos IP de 1 Mbps y 1 servicio de enlace de internet de 10 Mbps tipo residencial para el año 2016;
- III) Por lo anterior, la Administración estima conveniente, sean modificadas las Bases de la expresada Licitación Pública, en la forma siguiente: PRIMERO: Modificar la Sección IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS numeral 61. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS. Se incrementará ÍTEM 1; ENLACE IP DEDICADOS (1 servicio de enlace de datos IP de 1 Mbps e ÍTEM 6; ENLACE DE INTERNET (1 servicio de enlace de Internet de 10 Mbps tipo residencial, en el lugar siguiente:

ENLACE IP DEDICADOS (ENLACE PRIMARIO)	DIRECCIÓN
17. Escuela de capacitación ESFOR del CNR	91 Avenida Nte. y 1º. Calle Poniente, # 4713 block 107 b, Colonia Escalón, San Salvador

ENLACE INTERNET (ENLACE PRIMARIO)
Internet 10 Mbps tipo residencial

SEGUNDO: Modificar la Sección V, Anexo 3, (Formulario de Oferta Económica) en virtud del incremento ÍTEM 1; ENLACE IP DEDICADOS (1 servicio de enlace de datos de 1 Mbps, quedará así:



ENLACES IP DEDICADOS	A CANTIDAD NODOS	B PRECIO UNITARIO (\$) MENSUAL CON IVA INCLUIDO	C PRECIO TOTAL (\$) ANUAL (AxBx12) CON IVA INCLUIDO
17. Escuela de Capacitación ESFOR del CNR	1	\$	\$

TERCERO: Modificar la Sección V, Anexo 3 (Formulario de Oferta Económica) en virtud del incremento ÍTEM 6; ENLACE DE INTERNET (1 servicio de enlace de Internet de 10 Mbps tipo residencial).

ENLACE INTERNET	A CANTIDAD NODOS	B PRECIO UNITARIO (\$) MENSUAL CON IVA INCLUIDO	C PRECIO TOTAL (\$) ANUAL (AxBx12) CON IVA INCLUIDO
2. Escuela de Capacitación ESFOR del CNR, 91 avenida Nte. Y 1ª. Calle Poniente, # 4713 block 107b, Colonia Escalón, San Salvador.	1	\$	\$

IV) Esta adenda formará parte integral de las Bases de la licitación mencionada. Las demás especificaciones técnicas y condiciones establecidas, se mantienen inalteradas;

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración; con base en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; 50 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-RELACAP- y 8.10 Anexo B10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda;

ACUERDA: aprobar la adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-07/2016-CNR "SERVICIOS DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAÍS E INTERNET EN SAN SALVADOR, AÑO 2016", que tiene como objetivo el incremento de dos servicios: 1 enlace de datos IP de 1Mbps y 1 servicio de enlace de internet de 10 Mbps tipo residencial para el año 2016, para la Escuela de Formación Registral-ESFOR-creada mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 175-CNR/2015, de fecha 27 de octubre de 2015. San Salvador, cuatro de noviembre de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Comité del Consejo Directivo



ACUERDO No. 8-CNR/2015. El Comité del Consejo Directivo, para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número tres: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número tres punto siete: Recurso de Revisión contra la resolución de adjudicación por Acuerdo de Consejo Directivo No. 167-CNR/2015, en la Licitación Pública No. LP-18/2015-CNR “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE 4 SERVIDORES CENTRALES”, interpuesto por la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.:** de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil quince; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; y por el señor Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz; con base en lo informado, y en lo dispuesto por los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, y 71, 72 y 73 de su Reglamento, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA Y RESUELVE: I) admítase el recurso de revisión interpuesto por la señora Fantina Linet Andino Rivera, en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, impugnando el Acuerdo de Consejo Directivo No. 167-CNR/2015 de fecha 21 de octubre del corriente año que, entre otros aspectos, y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, acordó adjudicar a la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la contratación en la Licitación Pública No. LP-18/2015-CNR “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE 4 SERVIDORES CENTRALES” en forma total, hasta por el monto de CIENTO OCHENTA Y UN MIL VEINTICUATRO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$181,024.32) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, por un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la entrega del contrato legalizado al contratista; **II)** integrar la Comisión Especial de Alto Nivel con los siguientes funcionarios: licenciada Cándida Maricela Sánchez de Martínez, Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva; e ingenieros Rafael Antonio Rovira Mejía, Director de Tecnología de la Información –DTI- y Paul Enrique Ramírez Guevara, Coordinador de Administración de Bases de Datos de la –DTI-. Dicha Comisión, deberá efectuar al Consejo Directivo, la recomendación sobre lo solicitado en el recurso de revisión que ha sido interpuesto, es decir, sobre las pretensiones de revocación de la adjudicación en la licitación mencionada, contenida en el citado Acuerdo No. 167-CNR/2015; y se adjudique a GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y **III)** óigase dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; en calidad de tercero que puede resultar perjudicado con el acto que resuelve el recurso, tal como lo dispone el artículo 72 inciso 2º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP-. San Salvador, cuatro de noviembre de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

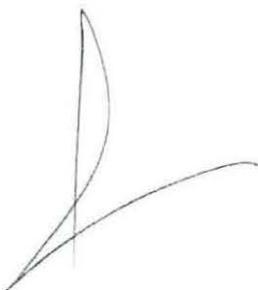



GLCh*RACCh*nmcmz

ACUERDO No. 9-CNR/2015. El Comité del Consejo Directivo, para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número tres: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número tres punto ocho: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 158-CNR/2015 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-CNR-06/2015 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”;** de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día cuatro de noviembre de dos mil quince; punto expuesto por, el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante Acuerdo N° 158-CNR/2015 de fecha 21 de octubre de 2015, el Consejo Directivo autorizó adjudicar la CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-CNR-06/2015 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016” a la sociedad DATUM, S.A. DE C.V., única empresa en El Salvador autorizada por parte de Oracle Local, para las renovaciones de contratos de soporte técnico respecto de programas de Tecnología y/o Aplicaciones Oracle, hasta por la cantidad total de CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$411,170.84), con IVA incluido; para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- II) Que el Director de la Dirección de Tecnología de la Información DTI, mediante memorando DTI-216/2015, de fecha 4 de noviembre del corriente año, justifica su requerimiento de la siguiente forma: Que para el año 2016, se utilizarán 14 Licencias de Real Application Clúster (RAC), y no 15 como actualmente se están utilizando, dado que el Clúster de Computadores Centrales de Alta Disponibilidad para la base de datos de los registros (RPRH, Comercio, PI, Garantías Mobiliarias) e información financiera administrativa estará formado únicamente por 2 computadores centrales con un número par de licencias RAC, en lugar de 3 nodos como actualmente se tiene, con un número impar de licencias. Cabe mencionar que el Clúster de Alta Disponibilidad para la base de datos de los Registros, únicamente requerirá 2 computadores centrales, de los recientemente adjudicados ya que estos tienen una mayor velocidad y rendimiento que los computadores centrales IBM actualmente en producción;
- III) Que habiendo solicitado 15 licencias de Real Application Clúster (RAC), en el requerimiento N° 10073, de fecha 22 de junio de 2015, se informa que de acuerdo a lo planificado para el año 2016, el CNR únicamente utilizará 14 licencias de ORACLE Real Application Clúster en sus computadoras centrales; pidiendo gestionar autorización para modificar la solicitud de Mantenimiento y Soporte Técnico de las licencias Oracle, detallada en requerimiento N° 10073, adjudicado según Acuerdo de Consejo Directivo No. 158-CNR/2015, en el sentido de reducir el número de licencias Oracle de Real Application Clúster (RAC) de 15 a 14 para el año 2016;
- IV) Los servicios solicitados con modificación se detallan en el cuadro siguiente:



Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias ORACLE para el CNR, Año 2016	Unidad	Cantidad	Precio Unitario con I.V.A	Precio Total con I.V.A
Forms and Reports	Procesador	2	\$ 6,372.07	\$ 12,744.14
Spatial	Procesador	3	\$ 4,848.83	\$ 14,546.49
✓ Real pplication Clúster	Procesador	✓ 14	\$ 6,372.07	\$ 89,208.98
Oracle Database Enterprise Edition	Procesador	18	\$ 13,161.11	\$ 236,899.98
Diagnostic Pack	Procesador	18	\$ 1,386.51	\$ 24,957.18
Tuning Pack	Procesador	18	\$ 1,386.51	\$ 24,957.18
Internet Developer Suite	Usuario Nombrado	18	\$ 82.49	\$ 1,484.82
TOTAL SERVICIO CON IVA				\$ 404,798.77

- V) Que mediante nota de fecha 4 de noviembre de 2015, la sociedad DATUM, S.A. DE C.V., manifiesta que acepta dicha reducción en el número de licencias Real Application Clúster (RAC), solicitada.
- VI) Que el valor del servicio del año 2015, fue de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS 23/100 DÓLARES (US\$399,196.23), y la oferta para el año 2016, es de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 77/100 DÓLARES (US\$404,798.77), presentando un incremento de CINCO MIL SEISCIENTOS DOS 54/100 DÓLARES (US\$5,602.54), que equivale al porcentaje de 1.4%;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, y por considerar legalmente procedente lo solicitado, de conformidad a las razones expresadas por la Administración,

ACUERDA Y RESUELVE: autorizar la modificación del Acuerdo N° 158-CNR/2015, de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, en el sentido de reducir el número de licencias de Real Aplicación Clúster (RAC), de 15 a 14 para el año 2016, de la Contratación Directa N° CD-CNR-06/2015, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016", adjudicada a la sociedad DATUM, S.A. DE C.V.; por lo que la cantidad total a contratar asciende a CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 77/100 DÓLARES (US\$404,798.77), con IVA incluido; manteniéndose inalterados los demás términos del Acuerdo de Consejo Directivo N° 158-CNR/2015, antes referido. Las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, cuatro de noviembre de dos mil quince. COMUNÍQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Comité del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz

ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN
ORDINARIA No. 2 DEL 11 DE
NOVIEMBRE DE 2015

COMITÉ DEL CONSEJO DIRECTIVO
PARA ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES DEL CENTRO
NACIONAL DE REGISTROS.

ACUERDO No. 10-CNR/2015. El Comité del Consejo Directivo para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número cuatro punto uno: Declaración Desierta por segunda vez de la Licitación Pública Internacional No. LPINT-17/2015-CNR- BCIE "SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"**; de la sesión ordinaria número dos, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día once de noviembre de dos mil quince; punto expuesto por el Coordinador del Comité Ejecutivo para las Licitaciones y Concursos que se desarrollen aplicando la normativa BCIE, licenciado Andrés Rodas Gómez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, y

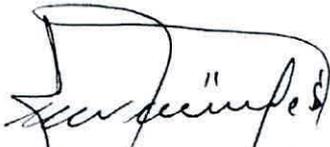
CONSIDERANDO:

- I)** Que mediante el Acuerdo No. 108-CNR/2015, de fecha 17 de julio del presente año, el Consejo Directivo resolvió en lo pertinente: I) declarar desierta la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2015-CNR-BCIE “SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”, por no haberse presentado ninguna propuesta en el plazo señalado para tal efecto, instruyendo al Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos que se desarrollen aplicando las normas del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, hiciera del conocimiento de éste el resultado de la Licitación; II) ratificar las Bases de la Licitación con las modificaciones que constan en el documento correspondiente, y autorizar al Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos, la gestión de un segundo proceso de Licitación; y III) instruir al citado Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos, gestionara la No Objeción del BCIE, antes de la publicación, venta o registro de las Bases de la Licitación;
- II)** Que con fecha 26 de agosto, el -BCIE- emitió la No Objeción solicitada. El 2 de septiembre, se publicó el aviso de convocatoria en el Diario de Hoy y La Prensa Gráfica. Del 3 al 9 de septiembre, se efectuó la venta de Bases y registro de participantes. El día 14 de septiembre se realizó el taller informativo. La recepción y apertura del Sobre No. 1 "Precalificación de la Empresa", se programó para el día 3 de noviembre. Las fechas mencionadas corresponden al corriente año. Descargaron las Bases del sitio electrónico del Ministerio de Hacienda COMPRASAL, seis interesados; compró Bases una sociedad; y participaron en el taller informativo las sociedades: TOPONORT, S.A. DE C.V.; INFORMES Y PROYECTOS, S.A. (INYPISA) y EUROESTUDIOS, S.L. SUCURSAL EL SALVADOR;
- III)** Que como se expresó anteriormente, para la recepción y apertura de propuestas se señaló hasta las nueve horas y treinta minutos del día tres de noviembre del corriente año, no habiéndose recibido ninguna; por lo que, de conformidad al numeral 31.3 letra a. de las Bases de Licitación; artículos 20 Licitación o Concurso Desierta o Fracasada, y 22 letra d) Licitación o Concurso Privado, de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías del Banco Centroamericano de Integración Económica; 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; y al Acuerdo No. 173-CNR/2015 del Consejo Directivo, el expresado Comité Ejecutivo de Licitaciones o Concursos, ha solicitado a este Comité del Consejo Directivo: I) Declarar desierta por segunda vez, el proceso de la Licitación Pública Internacional N° LPINT-17/2015-CNR-BCIE “SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”, por no haberse presentado ninguna propuesta en el plazo señalado para tal efecto, haciendo del conocimiento del BCIE, el resultado de la presente Licitación; II) Instruir al Comité Ejecutivo para las Licitaciones y

Concursos que se desarrollan con la aplicación de la normativa BCIE: a) gestione la No Objeción del BCIE a la declaración de desierta; y b) autorizar la gestión de un nuevo proceso por la modalidad de Licitación Privada, conforme lo regulado en la normativa del Banco Centroamericano de Integración Económica;

POR TANTO, de conformidad a lo anteriormente solicitado, con base en las disposiciones mencionadas, y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: **I)** declarar desierta por segunda vez, el proceso de la Licitación Pública Internacional N° LPINT-17/2015-CNR-BCIE "SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", por no haberse presentado ninguna propuesta en el plazo señalado para tal efecto, haciendo del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, el resultado de la presente Licitación; y **II)** instruir al Comité Ejecutivo para las Licitaciones y Concursos que se desarrollen aplicando la normativa BCIE: a) gestione la No Objeción del BCIE a la declaración de desierta de la Licitación Pública Internacional referida; y b) autorizar la gestión de un nuevo proceso por la modalidad de Licitación Privada, conforme lo regulado en la normativa del Banco Centroamericano de Integración Económica. San Salvador, once de noviembre de dos mil quince. **COMUNIQUESE.-**


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Comité del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz

ACUERDO No. 11-CNR/2015. El Comité del Consejo Directivo para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Adjudicación. Punto número cuatro punto dos: Licitación Pública Internacional No. LPINT-16/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRAMÉTRICA DIGITAL”**, de la sesión ordinaria número dos, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día once de noviembre de dos mil quince; punto expuesto por el Coordinador del Comité Ejecutivo para las Licitaciones y Concursos que se desarrollen aplicando la normativa BCIE, licenciado Andrés Rodas Gómez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, y

CONSIDERANDO:

- I) Que por Acuerdo No. 166-CNR/2015 del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, de fecha 21 de octubre del presente año, se resolvió: **I)** dar por recibido el informe del proceso de la Licitación Pública Internacional No. LPINT-16/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRAMÉTRICA DIGITAL”. En dicho informe consta que en la Licitación de que se trata, la única sociedad que presentó oferta ha sido la sociedad Geo Tool Box Ibérica, S.L. (GTB Ibérica), quien cumplió con la evaluación de la capacidad legal; superó la evaluación de la capacidad financiera, y en la evaluación técnica obtuvo 100 puntos, alcanzando el puntaje máximo solicitado en las Bases de Licitación; **II)** instruir a la Unidad Financiera Institucional –UFI- y a la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP, realizar los ajustes financieros, a fin de reforzar la disponibilidad presupuestaria para la presente licitación, por un monto de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES (US\$149,134.50), correspondiente al incremento de la oferta económica presentada por la sociedad Geo Tool Box Ibérica, S.L. (GTB Ibérica), que representa el ocho punto cincuenta y dos por ciento (8.52%) aproximadamente, por no ser dicha oferta económica sustancialmente superior al presupuesto oficial, es decir, a la disponibilidad presupuestaria para este proceso; y **III)** autorizar al Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos, para que una vez obtenido el refuerzo presupuestario, se gestione la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, para su adjudicación;
- II) Que según memorando número UFI-691/2015, la Unidad Financiera Institucional emitió el ajuste financiero a la disponibilidad presupuestaria original del proceso por un valor de \$149,134.50, por lo que el nuevo monto de la disponibilidad asciende a \$1,899,134.50, con el cual se cubre el valor de la oferta económica; procediendo la UCP, a gestionar la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, la cual fue emitida y recibida el día 10 de noviembre de 2015, según nota número GES-0876/2015, suscrita por el señor Raúl Castaneda Trabanino, Gerente de País;

POR TANTO, de conformidad a los artículo 32, 37, 38 y 55 letra i) de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública –LACAP-; y al numeral 5 Recomendación de Adjudicación de la Sección IV Criterios de Evaluación, de las Bases de Licitación; y a los Acuerdos de Consejo Directivo números 48-CNR/2015, 166-CNR/2015 y 173-CNR/2015, de fechas 4 de marzo, 21 y 27 de octubre del presente año, respectivamente,

ACUERDA: **I)** adjudicar la contratación en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-16/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRAMÉTRICA DIGITAL”, a la sociedad GEOTOOL BOX IBÉRICA, S.L. (GTB IBÉRICA), hasta por un monto total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,899,134.50) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; adquisición que comprende el suministro de la cámara y el servicio de instalación, capacitación y mantenimiento; **II)** nombrar como Administradora del Contrato, a la arquitecta Mercedes Xiomara Sandoval de Hernández, Gerente de Fotogrametría; y **III)** autorizar al Director Ejecutivo, para que en caso de ser necesario pueda sustituir a la Administradora del Contrato nombrada. San Salvador, once de noviembre de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Comité del Consejo Directivo

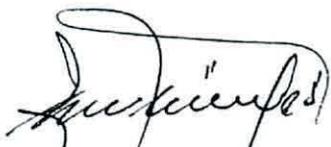




JGLCh*RACCh*rmcmz

ACUERDO No. 12-CNR/2015. El Comité del Consejo Directivo para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Aprobación de Bases. Punto número cuatro punto tres: Licitación Pública No. LP-08/2016-CNR “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CON SU RESPECTIVO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”**, de la sesión ordinaria número dos, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día once de noviembre de dos mil quince; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, Licenciado Andrés Rodas Gómez; y con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 de su Reglamento – RELACAP-; y numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) autorizar al Director Ejecutivo, para que efectúe la Licitación Pública No. LP-08/2016-CNR “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CON SU RESPECTIVO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”, que tiene como objeto renovar parcialmente la flota de vehículos, a efecto de atender y cumplir de mejor forma, con las labores que corresponden a la naturaleza de las actividades especiales de ejecución, proyectos y metas del CNR. Asimismo, dar cumplimiento a la “CLÁUSULA 73 TRANSPORTE”, del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros; **II)** aprobar: a) las bases de dicha licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: señor Rafael Toledo Oliva, Jefe del Departamento de Transporte, Solicitante CNR; señor Isel Deodanes Ardón, Colaborador Técnico, Experto en la Materia CNR; y licenciadas Lilian Esmeralda Navidad Orellana, Jefe del Departamento de Contabilidad, Analista Financiero; Siham Reyes Bendeck, Colaboradora Jurídica, Analista Legal; y Jocelyn Nataly Monjarás Sosa, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-, Analista UACI; y **III)** designar al Director Ejecutivo, la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando fuere necesario. San Salvador, once de noviembre de dos mil quince. **COMUNIQUESE.-**


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Comité del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz

ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN
EXTRAORDINARIA No. 1 DEL 17 DE
NOVIEMBRE DE 2015

COMITÉ DEL CONSEJO DIRECTIVO
PARA ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES DEL CENTRO
NACIONAL DE REGISTROS.

ACUERDO No. 13-CNR/2015. El Comité del Consejo Directivo para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número tres: Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, sobre el recurso de revisión presentado por la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., impugnando el Acuerdo de Consejo Directivo No. 167-CNR/2015, en la Licitación Pública No. LP-18/2015-CNR “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE 4 SERVIDORES CENTRALES”**, de la sesión extraordinaria número uno, celebrada a las doce horas y treinta minutos, del día diecisiete de noviembre de dos mil quince; punto expuesto por los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel: licenciada Cándida Maricela Sánchez de Martínez, Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva; e ingenieros Rafael Antonio Rovira Mejía, Director de Tecnología de la Información –DTI-; y Paul Enrique Ramírez Guevara, Coordinador de Administración de Bases de Datos de la –DTI-, y

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante el Acuerdo de este Comité No. 8-CNR/2015 de fecha 4 de noviembre del presente año, se admitió el Recurso de Revisión interpuesto por la señora Fantina Linet Andino Rivera, en nombre y representación, en su calidad de representante legal de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, impugnando el Acuerdo de Consejo Directivo No. 167-CNR/2015 de fecha 21 de octubre del corriente año que, entre otros aspectos, y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, acordó adjudicar a la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la contratación en la Licitación Pública No. LP-18/2015-CNR “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE 4 SERVIDORES CENTRALES” en forma total, hasta por el monto de CIENTO OCHENTA Y UN MIL VEINTICUATRO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$181,024.32) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-; se nombró a la Comisión Especial de Alto Nivel –CEAN- integrada por la licenciada Cándida Maricela Sánchez de Martínez, Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva; y por los ingenieros Rafael Antonio Rovira Mejía, Director de Tecnología de la Información –DTI-; y Paul Enrique Ramírez Guevara, Coordinador de Administración de Bases de Datos de la –DTI-, para la recomendación sobre la resolución del recurso admitido; y se ordenó oír dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; en calidad de tercero que pudiera resultar perjudicado con el acto que resuelve el recurso, tal como lo dispone el artículo 72 inciso 2º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP-;
- II) La representante legal de la sociedad recurrente GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el escrito de fecha tres de noviembre del corriente año, presentó el recurso de revisión manifestando su inconformidad con la resolución de adjudicación en el acuerdo No. 167-CNR/2015, con base únicamente en argumentos técnicos sobre los servidores ofertados; y en la parte petitoria del mismo expresó: se le admitiera el recurso de revisión; fuera revocada la resolución de adjudicación del acuerdo No. 167-CNR/2015 de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, de la Licitación

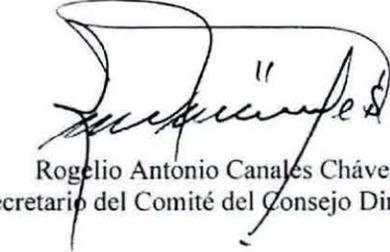
Pública LP número 18/2015-CNR referente al “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE 4 SERVIDORES CENTRALES”, que le fue adjudicada a la empresa SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V.; y se adjudique a GBM de El Salvador, S.A. de C.V., la Licitación Pública mencionada, según todos los argumentos establecidos en el recurso, por considerar que es la única que cumple con todos los requisitos solicitados en el cartel de licitación;

- III)** Que la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio de la señora Ana Estela Amaya de Duque, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con facultades especiales de dicha sociedad, en escrito de fecha once de noviembre del presente año dirigido a este Comité, hizo uso de la audiencia que le fue conferida a esa sociedad; y luego de efectuar consideraciones sobre el recurso de revisión interpuesto, en el petitorio del escrito relacionado manifestó: a) que se tomaran en cuenta los argumentos señalados en el escrito; b) que se confirme el acuerdo No. 167-CNR/2015 de fecha 21 de octubre de 2015, por medio del cual se adjudicó a su representada la licitación pública No. LP-18/2015-CNR denominada “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE 4 SERVIDORES CENTRALES”, de forma total hasta por un valor de US\$181,024.32, monto que incluye IVA, por un plazo de 60 días calendario a partir del contrato legalizado entregado a su representada; y c) una vez confirmada la adjudicación para la sociedad SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V., se proceda a firmar el contrato derivado de esa licitación pública;
- IV)** Que la Comisión Especial de Alto Nivel, en el acta celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día dieciséis de noviembre de dos mil quince, consigna el respectivo análisis que dicha Comisión ha efectuado sobre los motivos y argumentos presentados por la sociedad recurrente GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y por la sociedad adjudicada SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y la recomendación respectiva. Dicha acta se anexa al presente acuerdo y se considera forma parte del mismo; y la recomendación que consta en ella, textualmente dice: “En base a lo antes expuesto, esta Comisión de conformidad a lo establecido en el artículo 77 inciso 2 LACAP, RECOMIENDA: Confirmar el Acuerdo No. 167-CNR/2015 de fecha 21 de Octubre de 2015, por medio del cual se resolvió entre otros, adjudicar en forma total, la contratación en la Licitación Pública No. LP-18/2015-CNR “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE 4 SERVIDORES CENTRALES”, a SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V., hasta por el monto de CIENTO OCHENTA Y ÚN MIL VEINTICUATRO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$181,024.32), que incluye el valor de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, por un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la entrega del contrato legalizado al contratista”;

POR TANTO, con base en la recomendación que antecede efectuada por la Comisión Especial de Alto Nivel; y de conformidad al artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; y al Acuerdo de Consejo Directivo No. 173-CNR/2015 de fecha 27 de octubre del presente año,

ACUERDO No. 13-CNR/2015.

ACUERDA Y RESUELVE: **I)** declarar sin lugar la pretensión de la recurrente sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de la revocatoria del Acuerdo de Consejo Directivo No. 167-CNR/2015, de fecha 21 de octubre del corriente año, por el cual y de conformidad con la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, se adjudicó la contratación en la Licitación Pública No. LP-18/2015-CNR "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE 4 SERVIDORES CENTRALES" a SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por el monto de CIENTO OCHENTA Y ÚN MIL VEINTICUATRO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$181,024.32), que incluye el IVA; acuerdo que se confirma en todas sus partes, quedando con la presente resolución, agotada la vía administrativa; y **II)** instruir a la Administración, notifique el presente acuerdo a las sociedades GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y continúe con el correspondiente proceso de contratación. San Salvador, diecisiete de noviembre de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Comité del Consejo Directivo

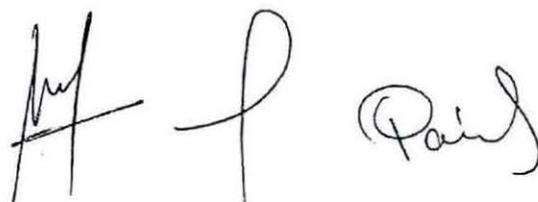


JGLCh*RACCh*rmcmz

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL EN EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO
POR GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-18/2015-CNR
"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE 4
SERVIDORES CENTRALES"

En el Centro Nacional de Registros, San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de noviembre de dos mil quince. Reunida la Comisión Especial de Alto Nivel, integrada por: Licenciada Cándida Maricela Sánchez de Martínez, Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva; e Ingenieros Rafael Antonio Rovira Mejía, Director de Tecnología de la Información –DTI- y Paul Enrique Ramírez Guevara, Coordinador de Administración de Bases de Datos de la DTI, y a fin de dar cumplimiento a lo encomendado en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 08-CNR/2015, de fecha 04 de noviembre del presente año, en base a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, respecto al recurso de revisión presentado por la señora FANTINA LINET ANDINO RIVERA, en nombre y en representación, en su calidad de Representante Legal de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S. DE C.V., impugnando el Acuerdo 167-CNR/2015 de fecha 21 de octubre del corriente año que, entre otros aspectos y de conformidad a la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, acordó adjudicar a la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la contratación en la Licitación Pública N° LP-18/2015-CNR "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE 4 SERVIDORES CENTRALES" en forma total, hasta por el monto de CIENTO OCHENTA Y UN MIL VEINTICUATRO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$181,024.32) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios-IVA-, por un plazo de sesenta días calendario a partir de la entrega del contrato legalizado al contratista.

En cumplimiento al mandato conferido se procedió a la revisión del expediente relacionado a la referida Licitación y escrito presentado por el recurrente, quien en lo esencial argumentó su inconformidad en la que fundamentó su recurso, la cual se describe y razona en el presente dictamen.



ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE:

I. "En las bases de la licitación en el numeral 58 "Especificaciones Técnicas requeridas y requisitos obligatorios" se estableció que: se solicita rendimiento de los 4 servidores centrales DEBERÁ SER DE UN MÍNIMO DE 480 SPECInt_rate2006 cada uno.

Consideraciones:

Sobre éste punto, esta Comisión considera que GBM, no cuestiona nada, solo hacen énfasis de que en la licitación se solicita que los servidores deben cumplir el SPECInt_rate2006 mínimo de 480.

II. SSA Sistemas El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su oferta técnica, ofertó servidores marca Oracle SPARC modelo T5-2, y establecía que cumplía con un rendimiento de 489 SPECInt-rate2006 excediendo los solicitado, y respaldando su rendimiento con un soporte SPECInt_rate2006 de un servidor modelo T5-1B argumentando que ambos modelos utilizan el mismo tipo de procesador.

Consideraciones:

Para ésta observación determinamos, que es importante remitirnos a la definición de la medición de SPECInt_rate2006.

El SPECInt_rate2006, es una medida de rendimiento que se enfoca específicamente en medir el CPU, Memoria y Compilador. Es importante considerar que el rendimiento del SPEC CPU 2006 depende principalmente del procesador .

El SPEC CPU2006, no pretende evaluar otros componentes de los servidores, como son componentes de red, sistema operativo, gráficos o sistemas de E/S.

Por lo anterior, si se evalúan dos servidores con los mismos procesadores, el mismo tipo de memoria y la misma versión de compilador, los valores de SPECInt_rate2006 de cada uno deberán ser homogéneos.

Es decir, los servidores SPARC T5-2 y SPARC T5-1B al utilizar el mismo procesador, el mismo tipo de memoria y evaluados con la misma versión de compilador, darán como resultado un valor de SPECInt_rate2006 homogéneo.

En conclusión, la oferta presentada por SSA Sistemas, es equivalente a un servidor SPARC T5-1B pero en un chasis de modelo SPARC T5-2 como se muestra en la siguiente imagen, el cual tiene

una capacidad mayor de crecimiento; por lo que, el argumento de GBM respecto a este punto, técnicamente no es válido.

III. *"La sociedad SSA Sistemas El Salvador, S.A. DE C.V. han presentado ofertas de 4 servidores modelos T5-2, pero respaldan con reporte de rendimiento de un modelo T5-1B por lo que al no ser la misma familia de producto, el rendimiento no es el mismo, ya que no hay certeza que el rendimiento sea realmente de 489 SPECint_rate2006 como lo ha establecido en su oferta, por lo que al no sustentar con un reporte el modelo específico ofertado es decir del T5-2, ni tampoco presentar un respaldo del fabricante de dicho modelo, no puede ser comparado igual entre ambos (T5-2 y T5-1B), ya que lo único que alegan es que utilizan el mismo procesador, cabe aclarar que el hecho que sea el mismo procesador no quiere decir que dan el mismo rendimiento, primero porque son modelos diferentes de servidores y segundo tienen diseño interno diferente cada uno, al corresponder a familias diferentes, no hay comparación directa entre ambos. El modelo T5-1B es el que rinde los 489 SPECint_rate2006, más no el modelo T5-2 que es el ofertado por SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V.*

Dicho lo anterior, esto no puede ser sustentado sin un reporte de rendimiento para el modelo específico del modelo T5-2, de acuerdo a documentación del fabricante Oracle, el diseño de los motherboard o tarjeta madre de los modelos de servidores T5-2 y T5-1B es diferente, por lo que estas diferencias en los diseños conllevan a resultados de rendimiento diferentes, incluso inferiores a lo solicitado, no hay prueba sobre lo que establece la sociedad SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V. y el CNR tampoco solicitó que se certificara con documentación que sustentara el rendimiento requerido; el reporte presentado en al oferta por la sociedad SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V. es claro que no corresponde al modelo ofertado"

Consideraciones:

El concepto de "familia" en términos de servidores lo utilizan las compañías para referirse a servidores que utilizan la misma tecnología o arquitectura, pero que por lo general son diseñados para diferentes tamaños de instalaciones. Revisando el documento completo al que GBM hace referencia en el romano IV del Recurso de Revisión y que es un "white paper" de Oracle, encontramos que se hace referencia a los servidores SPARC T5 y sus variantes son T5-1B, T5-2, T5-4 y T5-8 y como se muestra en el cuadro a continuación, utilizan el mismo procesador SPARC T5 de 3.6GHz, el mismo tipo de memoria (DDR3), y la misma arquitectura, por lo que se consideran de

- 

una misma familia; por lo que, el argumento de GBM respecto a este punto, técnicamente no es válido.

IV. "La información del fabricante Oracle se puede encontrar a continuación en los siguientes enlaces:

<http://www.oracle.com/technetwork/server-storage/sun-sparc-enterprise/documentation/o13-024-sparc-t5-architecture-1920540.pdf>

" A separate motherboard design is used in each of the SPARC T5-2, T5-4, and T5-8 servers and the SPARC T5-1B server module. Although each system deploys the same technologies (SPARC T5 processor, DDR3 memory, PCIe Gen3 switches, SAS-2), each motherboard has its own unique design and form factor"

Español:

"Un diseño separado de motherboard es utilizado en cada uno de los servidores SPARC T5-2, T5-4 y T5-8 y en el módulo del servidor SPARC T5-1B. Aunque cada sistema implementa las mismas tecnologías (Procesador SPARC T5, memorias DDR3, switches PCIe Gen3, SAS-2), cada motherboard tiene su propio diseño único y diseño de chasis"

Consideraciones:

Como podemos observar en el párrafo traducido por GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., claramente se especifica que los servidores SPARC T5-2, T5-4, T5-8 y T5-1B utilizan el mismo procesador SPARC T5 de 3.6 GHz y la misma memoria DDR3. La diferencia en el diseño de la tarjeta madre (motherboard) está asociado al hecho de que cada equipo tiene capacidades diferentes para el número de procesadores y la cantidad de memoria, entre otros aspectos.

Como se mencionó anteriormente, para medir el rendimiento utilizando la métrica SPECInt_rate2006, únicamente se toma en consideración tres aspectos: El procesador, la memoria y el compilador.

Por lo que nuevamente, podemos concluir que los 4 modelos tienen rendimientos homogéneos de métricas de SPECInt_rate2006.

Basado en lo anterior, sí es válido tomar como referencia el reporte de rendimiento del servidor SPARC T5-1B de SPECInt_rate2006 de 489 para el servidor SPARC T5-2 ofertado por SSA Sistemas; por lo que, el argumento de GBM respecto a este punto, técnicamente no es válido.

V. "Así mismo para aclarar un poco más el panorama sobre lo que estamos alegando, presentamos a continuación un cuadro comparativo en cuanto a los rendimientos de los equipos T5-1B, T5-2, T5-8.

Cuadro comparativo de rendimiento SPECInt_rate2006 para servidores Oracle SPARC T5

Servidor (Modelo)	T5-1B	T5-2	T5-8
Configuración máxima	16 Cores	32 Cores	128 Cores
Rendimiento con configuración máxima SPECInt_rate2006	489	?	3750
Rendimiento para 16 Cores	489	?	469*

"* El valor de 469 SPECInt_rate2006 equivale a dividir 3750 SPECInt_rate2006 entre 128 cores que resulta 29.2968 SPECInt_rate2006 por core, esto multiplicado por 16 cores. Solicitados da como resultado 469 SPECInt_rate2006..." Y que por lo mismo, no se puede asegurar que un servidor superior ofrezca el mismo rendimiento de un inferior.

Consideraciones:

En el cuadro comparativo presentado como argumento por GBM, se omite especificar que el reporte de rendimiento presentado por SSA Sistemas El Salvador, S.A. DE C.V., del servidor T5-1B es del mes de Septiembre de 2013, en el cual se obtuvo un valor de SPECInt_rate2006 de 489, y el reporte de rendimiento del modelo T5-8 con el que se compara es de Marzo de 2013 con un SPECInt_rate2006 de 469. Es decir, que están comparando evaluaciones de fechas diferentes.

A continuación un cuadro comparativo pero con evaluaciones de Marzo 2013 y publicadas en Abril de 2013

Servidor (Modelo)	T5-1B Sep-2013	T5-1B Mar-2013	T5-8 Mar-2013
Configuración máxima	16 Cores	16 Cores	128 Cores
Rendimiento con configuración máxima SPECInt_rate2006	489	467	3750
Rendimiento para 16 Cores	489	467	469*

Si tomamos los reportes de rendimiento publicados en Abril de 2013 y que corresponden a evaluaciones de Marzo de 2013 para ambos servidores, el T5-1B y T5-8, encontramos que los valores de rendimiento son homogéneos, es decir, el SPECInt_rate2006 para el modelo T5-1B es de 467 con 16 cores y el SPECInt_rate2006 para el modelo T5-8 es de 469 para 16 cores.

Con lo que se determina, que ambos servidores tienen valores de rendimiento homogéneos de SPECInt_rate2006, dado que utilizan el mismo procesador SPARC T5 de 3.6GHz, el mismo tipo de memoria DDR3 y la misma versión de compilador, que como ya se ha mencionado en anterioridad, son los únicos tres aspectos que mide la métrica SPECInt_rate2006.

Adicionalmente, lo especificado en el reporte de rendimiento de SPECInt_rate2006 de Septiembre de 2013, publicado en Octubre de 2013, es de 489 y reemplaza el valor del rendimiento SPECInt_rate2006 de Marzo de 2013 de 467 en el caso del servidor T5-1B y de 469 para el T5-8.

En base a lo anterior, y considerando que el SPECInt_rate2006 del servidor SPARC T5-1B es de 489, se puede afirmar que el rendimiento del servidor ofertado por SSA Sistemas SPARC T5-2, tendrá un SPECInt_rate2006 superior a lo solicitado en el numeral 58 en las especificaciones técnicas de las bases de licitación que es de 480, ya que como se concluyó en los numerales anteriores, el rendimiento de los servidores SPARC T5-1B y SPARC T5-2 es homogéneo, dado que ambos utilizan el mismo procesador, el mismo tipo de memoria y la misma versión de compilador. Por lo que, el argumento de GBM respecto a este punto, técnicamente no es válido.

VI. *"Caso contrario GBM, sí presenta documentación que sustenta el rendimiento del modelo ofertado, donde comprueba que cumplen con lo solicitado en las bases de licitación".*

Consideraciones:

Se ha revisado la oferta técnica de GBM y validado en el sitio www.spec.org encontrando que el SPECInt_rate2006 para el servidor Power S814 ofertado por GBM, es de 261. Ellos ofrecen 522 argumentando en su carta de fecha 16 de Octubre de 2015 (folio 0000730 del expediente) que en la evaluación el servidor tiene 4 cores, pero GBM lo oferta con 8 cores. Sin embargo en www.spec.org, no hay documentación del rendimiento de dichos servidores con 8 cores.

Esta es una situación similar a la de SSA Sistemas, en donde se da por aceptada la afirmación de GBM, a pesar de no estar publicada con las características específicas en SPEC.ORG, es decir, con 8 cores.

VII. Adjuntan Manual Oficial de Arquitectura de Servidores Oracle SPARC T5 del fabricante.

Consideraciones:

El manual adjunto del fabricante, más que un argumento, ha servido para confirmar que los modelos SPARC T5-1B, T5-2, T5-4 y T5-8 pertenecen a una misma familia de servidores, puesto que, tienen el mismo procesador, el mismo tipo de memoria y la misma arquitectura y su diferencia principal es la capacidad de crecimiento de cada uno de los modelos.

SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO POR SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Adicionalmente, tomamos a consideración el escrito presentado por la empresa SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V. en fecha once de noviembre de dos mil quince y en el cual también concluyen lo siguiente:

- a) La empresa SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V., cumple con el rendimiento solicitado por el CNR con el equipo Oracle SPARC T5-2 ofertado.
- b) La organización sin fines de lucro SEPEC.org claramente afirma que las métricas de SPECint_rate2006 solamente miden la capacidad del procesador, de memoria y de la versión del compilador. Por lo tanto, dos equipos con el mismo procesador y memoria, tendrán el mismo resultado para ésta métrica de SPECint_rate2006.
- c) Que el CNR a través de su comisión evaluadora y por su conocimiento técnico en las características de las métricas de SPECint_rate2006, evaluó acertadamente al recomendar que SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V., cumplía con el requisito de 480 en dicha métrica, al ofertar un equipo T5-2 con un procesador T5 con un valor 489 como su último resultado válido en la prueba SPECint_rate2006 en SPEC.org.

RECOMENDACIÓN:

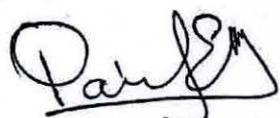
En base a lo antes expuesto, esta Comisión de conformidad a lo establecido en el artículo 77 inciso 2° LACAP, RECOMIENDA: Confirmar el Acuerdo No. 167-CNR/2015 de fecha 21 de Octubre de 2015, por medio del cual se resolvió entre otros, adjudicar en forma total, la contratación en la Licitación Pública No. LP-18/2015-CNR "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE 4 SERVIDORES CENTRALES", a SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V., hasta por el monto de CIENTO OCHENTA Y ÚN MIL VEINTICUATRO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$181,024.32), que incluye el valor de Impuesto de Transferencia

de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, por un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la entrega del contrato legalizado al contratista.

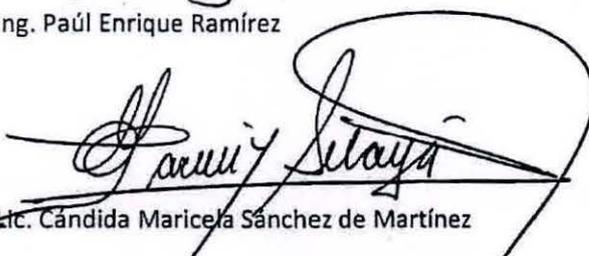
No habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente acta que firmamos.



Ing. Rafael Antonio Rovira



Ing. Paúl Enrique Ramírez



Lic. Cándida Mariceja Sánchez de Martínez

ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN
ORDINARIA No. 3 DEL 25 DE
NOVIEMBRE DE 2015

COMITÉ DEL CONSEJO DIRECTIVO
PARA ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES DEL CENTRO
NACIONAL DE REGISTROS.

ACUERDO No. 14-CNR/2015. El Comité del Consejo Directivo para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **Punto número cuatro: Aprobación de resultado. ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-CNR-04/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE 53 LICENCIAS BENTLEY MAP, AÑO 2016”**; de la sesión ordinaria número tres, celebrada a las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil quince; punto expuesto por el Coordinador del Comité Ejecutivo para las Licitaciones y Concursos que se desarrollen aplicando la normativa BCIE, licenciado Andrés Rodas Gómez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, y

CONSIDERANDO:

- I) Que el objeto de la contratación, es la adquisición de 53 licencias perpetuas y la asistencia técnica de los productos Bentley Select, las cuales serán propiedad del CNR, para brindar el mantenimiento catastral y dar continuidad del Soporte Técnico al software;

- II) Que el Gerente de Sistemas Catastrales y Geográficos, de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, justifica el requerimiento de la siguiente forma: que según el Acuerdo N° 81-CNR/2015 de Consejo Directivo del CNR, tomado en la sesión ordinaria N° 6, celebrada el día trece de mayo de 2015, en la cual se autoriza la transferencia de recurso desde el sub componente 2.1, fortalecimiento de la infraestructura del CNR, hacia el sub componente 2.2, consolidación del fortalecimiento de las oficinas del CNR, del Plan Global de Inversiones del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, con financiamiento del BCIE y contrapartida CNR, se resolvió además el fortalecimiento y la modernización de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, con equipo, licencias y servicios. La modernización del Catastro Nacional, implica preparar el producto catastral, con características que faciliten su futura incorporación en la infraestructura de datos espaciales nacionales; con ello se finaliza una etapa de más de 10 años de obsolescencia, manejo más fácil de las operaciones catastrales, reducción de tiempos, representación temática del catastro, mejor comprensión del mismo y mayor explotación de los datos. Asimismo es importante el control granular de la modificación de mapas catastrales, lo que permitirá la deducción de responsabilidades y por tanto, fortalecer la seguridad jurídica de la propiedad. El proveedor BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED, es el único autorizado para el suministro de las LICENCIAS BENTLEY MAP y las ACTUALIZACIONES DE LICENCIAS BENTLEY SELECT en El Salvador. La UACI ha determinado que dicha modalidad de compra, es por CONTRATACIÓN DIRECTA, por encontrarse comprendida dentro de las causales reguladas en el artículo 23 letra b) de las Normas del BCIE y artículo 72 “Condiciones para la Contratación Directa”, letra c) de la LACAP;

- III) El día 14 de agosto de 2015, se invitó a la sociedad BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED a través de BENTLEY SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para que presentara su correspondiente oferta, por ser a la fecha esta sociedad la única autorizada por parte de la primera, para proporcionar los productos BENTLEY, según cartas de acreditación, cuya oferta se recibió en UACI el día 20 de agosto del presente año;

IV) Los servicios solicitados se detallan en el cuadro siguiente:

CORR	CANT.	U/M	NOMBRE DEL PRODUCTO Y SERVICIO
1	53	UNI	LICENCIAS BENTLEY MAP
2	53	SERV	ACTUALIZACIONES DE LICENCIAS BENTLEY SELECT

Soporte Técnico para el período comprendido del 1º de noviembre de 2015 al 31 diciembre 2016.

- V) Que se efectuó la evaluación legal, técnica y económica de la oferta presentada por la referida sociedad, habiéndose determinado que cumple con la capacidad legal y las especificaciones técnicas solicitadas y ofrece un precio que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, considerándose elegible para adjudicación a BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED, de conformidad a los Términos de Referencia, hasta por un monto de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$156,756.51), con IVA incluido que comprende el suministro de 53 LICENCIAS BENTLEY MAP y las ACTUALIZACIONES DE LICENCIAS BENTLEY SELECT;
- VI) Que se cuenta con la No Objeción del BCIE, según nota BCIE N° GES-0898/2015, recibida el 18 de noviembre de 2015, para proceder con la adjudicación de la Contratación Directa;
- VII) Que la Administración, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 23 letra b) de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; 71, 72 letra c) y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 67 y 69 de su Reglamento; y a los numerales 6.6 “Contratación Directa” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC- del Ministerio de Hacienda; y conforme al acuerdo de Consejo Directivo número 173-CNR/2015, y por ser suficiente la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional, ha recomendado y solicitado al Comité del Consejo Directivo: 1) autorizar el proceso de la Contratación Directa y adjudicar dicha Contratación N° CD-CNR-04/2015-CNR-BCIE, referente a la “ADQUISICIÓN, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE 53 LICENCIAS BENTLEY MAP, AÑO 2016”, a la sociedad BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED, hasta por la cantidad total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$156,756.51), con IVA incluido, para el período comprendido del 1 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016; 2) autorizar a la Dirección Ejecutiva, para realizar la respectiva formalización de la contratación; 3) nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero Nelson Antonio Tesorero Valencia, Gerente de Sistemas Catastrales y Geográficos de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-; y 4) autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, sustituya al Administrador del Contrato nombrado;

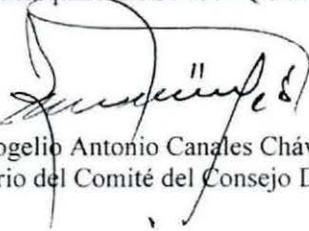
ACUERDO No. 14-CNR/2015.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, y por considerar legalmente procedente lo solicitado, de conformidad a las razones expresadas por la Administración, y con base en lo dispuesto en los artículos 23 letra b) de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; 71, 72 letra c) y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 67 y 69 de su Reglamento; y a los numerales 6.6 “Contratación Directa” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC- del Ministerio de Hacienda; al acuerdo de Consejo Directivo No. 173-CNR/2015 y a la No Objeción otorgada por el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-,

ACUERDA Y RESUELVE: I) autorizar el proceso de la Contratación Directa y adjudicar dicha contratación N° CD-CNR-04/2015-CNR-BCIE, referente a la “ADQUISICIÓN, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE 53 LICENCIAS BENTLEY MAP, AÑO 2016”, durante el período comprendido a partir del 1 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, a la sociedad BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED, por ser la única autorizada para proporcionar los productos BENTLEY; hasta por la cantidad total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$156,756.51), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; de conformidad al detalle siguiente:

DESCRPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
LICENCIAS BENTLEY MAP	53	\$ 2,432.32	\$ 128,912.96
ACTUALIZACIONES DE LICENCIAS BENTLEY SELECT	53	\$ 525.35	\$ 27,843.55
TOTAL CON IVA			\$ 156,756.51

En el precio unitario y monto total de la Actualización de Licencias BENTLEY SELECT, se aplica el descuento de \$4,181.15 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2015, según oferta económica del oferente; **II)** autorizar a la Dirección Ejecutiva para efectuar la respectiva formalización de la contratación; **III)** nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero Nelson Antonio Tesorero Valencia, Gerente de Sistemas Catastrales y Geográficos de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-; y **IV)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, sustituya al Administrador del Contrato nombrado, efectuando la designación correspondiente. San Salvador, veinticinco de noviembre de dos mil quince. COMUNÍQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Comité del Consejo Directivo



IGLCh*RACCh*rmcmz

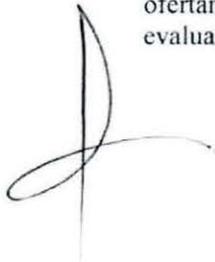
ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN
ORDINARIA No. 4 DEL 2 DE DICIEMBRE
DE 2015

COMITÉ DEL CONSEJO DIRECTIVO
PARA ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES DEL CENTRO
NACIONAL DE REGISTROS.

ACUERDO No. 15-CNR/2015. El Comité del Consejo Directivo para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Recomendación de Adjudicación. Punto número cuatro punto uno: Licitación Pública LP-04/2016-CNR “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5 GALONES PARA CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL AÑO 2016”**; de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil quince; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDO:

- I) Que por medio del Acuerdo de Consejo Directivo N° 162-CNR/2015, de fecha 21 de Octubre de 2015, se autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la Licitación Pública LP-04/2016-CNR “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5 GALONES PARA CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL AÑO 2016”, aprobó las Bases de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
- II) Que la UACI ha efectuado el proceso de esa licitación; se publicó el aviso de convocatoria el 28 de octubre de 2015 en el periódico La Prensa Gráfica; asimismo se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. Se vendieron las Bases los días 29 y 30 de octubre de 2015, pudiendo además ser obtenidas por los interesados en forma gratuita en el referido sistema de divulgación COMPRASAL; y descargaron el pliego de Bases tres (3) sociedades. La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 17 de noviembre de 2015, habiendo presentado oferta únicamente la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.;
- III) Que los criterios de evaluación de los sobres No. 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 80 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable;
- IV) La Comisión de Evaluación de Ofertas determinó en la evaluación legal, que la oferta presentada por INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. cumplió con la presentación de toda la documentación solicitada en las Bases de Licitación, por lo que fue considerada ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación financiera;
- V) En la evaluación financiera se realizó el análisis correspondiente al 31 de diciembre de los años 2013 y 2014, y dicha sociedad obtuvo SETENTA Y CINCO (75) puntos; concluyendo la Comisión que superó el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) puntos, por lo que es considerada ELEGIBLE para continuar con la evaluación del sobre N° 2, evaluación técnica;
- VI) Previo a evaluar las especificaciones técnicas adicionales, se verificó el cumplimiento de los requisitos obligatorios consignados en el número 36 de las Bases de Licitación, los cuales cumplió la sociedad ofertante; tal como consta en el informe respectivo. En la evaluación técnica, se continuó con lo establecido en los numerales 18.2 “Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 Oferta Técnica”, 36 “Evaluación del sobre N° 2, Evaluación Técnica”, y Sección IV Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación, y se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, dando como resultado que la ofertante INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., obtuvo CIEN (100) PUNTOS y según los criterios de evaluación el ofertante debería alcanzar un puntaje mínimo de OCHENTA (80) puntos para poder continuar



con el proceso de evaluación, por lo que se concluyó que la sociedad referida alcanzó y superó el puntaje mínimo requerido, por lo que la oferta fue considerada ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 3, Evaluación Económica;

- VII)** En la evaluación económica, la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó y revisó lo siguiente: 1) la operación aritmética de la oferta económica, dándole cumplimiento a lo establecido en el numeral 38 de las Bases de Licitación, confirmando que el ofertante INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., no presenta errores aritméticos; 2) se confirmó nuevamente que el ofertante no se encuentra dentro del listado de inhabilitados e incapacitados de la UNAC; 3) se verificó el monto de la disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad Financiera Institucional para la presente licitación, y se comprobó que es suficiente para cubrir el monto de la oferta económica presentada; y 4) se verificó por la Comisión, que el precio se encuentra dentro de los precios de mercado, en cumplimiento a los numerales 27 y 39 inciso 4 de las Bases de Licitación y artículo 63 de la LACAP;
- VIII)** Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas, RECOMIENDA: I ADJUDICAR la Licitación Pública LP-04/2016-CNR "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5 GALONES PARA CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL AÑO 2016" en forma TOTAL y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria a INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES (US\$59,160.00) cantidad que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, para el plazo comprendido desde del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- IX)** Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, artículos 55, 56, 63 y 82 Bis de la LACAP; 56 del RELACAP; numerales 27, 39 Sección III "Adjudicación del Contrato", 40 letra a) de las Bases de la Licitación en referencia; y numerales 6.3.17, 6.3.1.8, 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y demás disposiciones legales citadas, SE SOLICITA: **I)** ADJUDICAR la Licitación Pública LP-04/2016-CNR "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5 GALONES PARA CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL AÑO 2016" en forma TOTAL y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria a INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES (US\$59,160.00), cantidad que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, para el plazo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; **II)** nombrar como Administradora del Contrato, a la licenciada Eveleyn Yanira Villegas de Fuentes, Analista de Servicios Institucionales de la Gerencia Administrativa del CNR; y **III)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir a la Administradora del Contrato nombrado;

POR TANTO, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y a lo solicitado por la Administración; con base en las disposiciones legales anteriormente citadas, y al Acuerdo del Consejo Directivo No. 173-CNR/2015, de fecha 27 de octubre de 2015,

ACUERDA: **I)** adjudicar la Licitación Pública LP-04/2016-CNR "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA DE 5 GALONES PARA CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL AÑO 2016" en forma total, a la única ofertante en esta Licitación sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., quien cumplió con lo requerido en la evaluación legal, financiera y técnica, y cuyo monto ofertado se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria; hasta por el monto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL

ACUERDO No. 15-CNR/2015

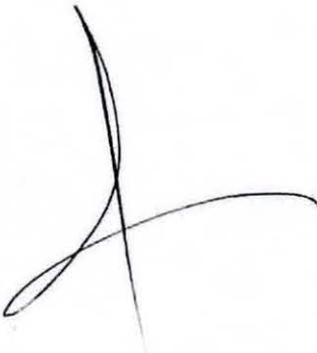
CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES (US\$59,160.00) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, para el plazo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; **II**) nombrar como Administradora del Contrato a la licenciada Eveleyn Yanira Villegas de Fuentes, Analista de Servicios Institucionales de la Gerencia Administrativa del CNR; y **III**) autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir a la Administradora del Contrato nombrada. Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, dos de diciembre de dos mil quince. COMUNIQUESE.-



Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz



ACUERDO No. 16-CNR/2015. El Comité del Consejo Directivo para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Recomendación de Adjudicación. Punto número cuatro punto dos: LICITACIÓN ABIERTA (LA) DR CAFTA LA N° 01/2016-CNR “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”;** de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día dos de diciembre de dos mil quince; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDO:

- I) Que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo N° 139 – CNR/2015, de fecha 9 de septiembre del presente año, autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la Licitación Abierta (LA) DR CAFTA LA N° 01/2015-CNR “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”, aprobó las Bases de la misma y la integración de la Comisión Evaluación de Ofertas;
- II) Que la UACI ha efectuado el proceso de esa licitación; se publicó el aviso de convocatoria, el día 18 de septiembre de 2015 en el periódico La Prensa Grafica; asimismo se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y Página Web del CNR. Las Bases se pusieron a la venta, los días 21 y 22 de septiembre del presente año, pudiendo además ser adquiridas en forma gratuita en el Sistema de Divulgación COMPRASAL; habiendo descargado tales Bases por dicho Sistemas seis (6) sociedades, y además una de ellas también las obtuvo mediante compra;
- III) Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el día 28 de octubre de este año, habiendo presentado ofertas las sociedades SCOTIA SEGUROS, S.A.; PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY; y SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.;
- IV) Que los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 80 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable para el CNR. La Comisión de Evaluación Ofertas procedió a la evaluación legal, y determinó en esta etapa que las ofertas presentadas por las sociedades SCOTIA SEGUROS, S.A.; y SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., cumplieron con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para comprobar su capacidad legal; habiéndose prevenido a la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, por omitir establecer el tamaño de la empresa, según clasificación del Ministerio de Hacienda en el Formulario para la identificación del ofertante, de conformidad a lo establecido en el apartado 16.2 DOCUMENTOS ORIGINALES letra h) de las Bases de Licitación; y luego de subsanar la prevención satisfactoriamente, y cumplir con todos los requisitos establecidos en tales Bases, se determinó que todas las ofertas presentadas se consideran ELEGIBLES para continuar con la evaluación financiera;

- V) Que de acuerdo a la evaluación financiera, las tres ofertantes SCOTIA SEGUROS, S.A.; PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY; y SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., cumplieron y superaron el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) PUNTOS en dicha evaluación, por lo que se consideraron ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica;
- VI) La evaluación técnica de las ofertas se realizó verificando: 1. Calificación de Aseguradora; 2. Experiencia de los Ofertantes; y 3. Condiciones de las Pólizas, estableciéndose un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS. A los parámetros mencionados se les asignaron los puntajes de 10, 5 y 85, respectivamente, haciendo un total de 100 puntos. En esta etapa, la Comisión de Evaluación de Ofertas constató que las sociedades SCOTIA SEGUROS, S.A.; y PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, cumplieron y superaron los 80 puntos mínimos requeridos en la evaluación técnica, por lo que se recomienda considerarlas ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación económica. No así, conforme al reporte y análisis presentado por la Unidad Solicitante y Experto en la Materia, y verificado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la sociedad SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., quien quedó excluida del proceso para continuar con la evaluación técnica, debido a que después de habersele prevenido, remitió nota recibida con fecha 11 de noviembre del presente año, en la cual indica que no le es posible entregar el documento de la calificación del Reasegurador Internacional para la Cobertura del Seguro Médico Hospitalario, debido a que se encuentra en trámite y hasta el día 11 de noviembre de 2015 no se ha proporcionado, fecha en que se caduca el tiempo establecido para este proceso de acuerdo a la LACAP y al RELACAP, y de conformidad a las Bases de Licitación numeral 17.2 letra d. que textualmente dice: "Presentar documentación probatoria según las calificadoras autorizadas por el Sistema Financiero de El Salvador, con una clasificación mínima de "AA", otorgada al 30 de junio de 2015. Las ofertas que no cumplan con este requisito no continuarán con la evaluación y serán excluidos";
- VII) Que la Comisión verificó y revisó las ofertas económicas de las sociedades SCOTIA SEGUROS, S.A.; y PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, las cuales se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	ÍTEMS OFERTADOS	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
1	SCOTIA SEGUROS, S.A.	Ítem 1 Seguro Colectivo de Vida	\$ 114,660.00	\$ 1,488,344.00
		Ítem 2 Seguro Colectivo Gastos Médicos	\$ 1,373,684.00	
2	PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	Ítem 1 Seguro Colectivo de Vida	\$ 99,881.60	\$ 1,438,839.70
		Ítem 2 Seguro Colectivo Gastos Médicos	\$ 1,338,958.10	

Para ambas sociedades, el precio ofertado excede la disponibilidad presupuestaria prevista por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, mediante memorando UFI/487/2015, por la suma de UN

ACUERDO No. 16-CNR/2015.

MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 (US\$1,391,660.00); según el siguiente detalle: A) SCOTIA SEGUROS, S.A.; NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES (US\$96,684.00); y B) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES (US\$47,179.70). Siendo el precio ofertado de PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, el de menor cuantía y favorable a los intereses económicos del CNR; asimismo, presentar mejores beneficios y experiencia;

- VIII)** La Comisión de Evaluación de Ofertas expresa que: “Habiendo finalizado el proceso de evaluación económica y de conformidad a los artículos 55 “Evaluación de Ofertas” y 56 “Recomendación de Adjudicación” de la LACAP, al artículo 56 “Informe de Evaluación de Ofertas” del RELACAP y a la Sección II “Evaluación de Ofertas” numeral 36 “Evaluación del Sobre N° 3, Evaluación Económica”; 38 “Recomendación de Adjudicación” párrafo sexto: “Se adjudicará de forma total de conformidad a los parámetros antes expuestos; y considerando la disponibilidad presupuestaria final, la expresada Comisión RECOMIENDA: 1) Hacer del conocimiento del Consejo Directivo, el informe final del proceso de la Licitación Abierta (LA) DR – CAFTA LA N° 01/2016-CNR, “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016; que la oferta de PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, que es la de menor precio, excede la disponibilidad presupuestaria en CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES (US\$47,179.70), lo cual deberá ser considerado para los efectos de adjudicación, de conformidad al numeral 38 “RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN”, párrafo sexto que en lo conducente expresa: “Se adjudicará de forma total de conformidad a los parámetros antes expuestos y considerando la disponibilidad presupuestaria final.....”; 2) En caso de que el Consejo Directivo estime conveniente ampliar la disponibilidad presupuestaria, procederá la adjudicación de forma total de la Licitación Abierta (LA) DR - CAFTA LA N° 01/2016-CNR, “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016”, a la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY., de la forma siguiente: a) ÍTEM 1: Seguro Colectivo de Vida por un monto de hasta NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 60/100 DÓLARES (US\$99,881.60); y b) ÍTEM 2: Seguro Colectivo Gastos Médicos hasta por un monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 10/100 DÓLARES (US\$1,338,958.10). Haciendo un valor de hasta UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES (US\$1,438,839.70), para el período comprendido del 1 de enero del 2016 al 1 de enero del año 2017, ambas fechas a las doce horas del mediodía;
- IX)** Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, artículo 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP, y numeral 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y demás disposiciones legales citadas, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: 1) Darse por recibido del informe del proceso de Licitación Abierta (LA) DR – CAFTA LA N° 01/2016-CNR, “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO

NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016; 2) Instruir a la Unidad Financiera Institucional, realizar las modificaciones presupuestarias, a fin de reforzar la disponibilidad presupuestaria para la presente licitación abierta por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES (US\$47,179.70); 3) Adjudicar de forma total la Licitación Abierta (LA) DR - CAFTA LA N° 01/2016-CNR, "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016", a la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, de la siguiente manera: a) ÍTEM 1: Seguro Colectivo de Vida por un monto de hasta NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 60/100 DÓLARES (US\$99,881.60); y b) ÍTEM 2: Seguro Colectivo Gastos Médicos por un monto de hasta UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 10/100 DÓLARES (US\$1,338,958.10). Haciendo un valor total de hasta UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES (US\$1,438,839.70); para el período comprendido del 1 de enero del 2016 al 1 de enero del año 2017, ambas fechas a las doce horas del mediodía; 4) Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que una vez realizada la modificación de la disponibilidad presupuestaria, se formalice la contratación de la Licitación Abierta (LA) DR – CAFTA LA N° 01/2016-CNR, "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016"; 5) Nombrar como Administradora del Contrato, a la señora Ana Carolina Reyes de Aranzamendi, Analista de Seguros de la Gerencia de Desarrollo Humano, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y 6) Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya a la Administradora del Contrato nombrada;

- X)** El Comité del Consejo Directivo, después de analizar la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, considera procedente autorizar a la Dirección Ejecutiva para que por medio de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, se efectúen las modificaciones correspondientes, para ampliar en CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES (US\$47,179.70), la asignación presupuestaria; a efecto de cubrir el monto para la adjudicación total de la referida licitación, de conformidad al numeral 38 "Recomendación de Adjudicación" párrafo sexto de las Bases de la Licitación que en lo conducente expresa: "Se adjudicará de forma total de conformidad a los parámetros antes expuestos y considerando la disponibilidad presupuestaria final..."; y adjudicar la contratación a la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY;

POR TANTO, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en solicitado por la Administración, y en lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45, 55, 56 y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 20, 21 y 56 de su Reglamento; numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública- 2014, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, del Ministerio de Hacienda; numerales 36 y 38 de las Bases de Licitación; Capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio - DR-CAFTA "Contratación Pública", y al Acuerdo del Consejo Directivo No. 173-CNR/2015, de fecha 27 de octubre de 2015,

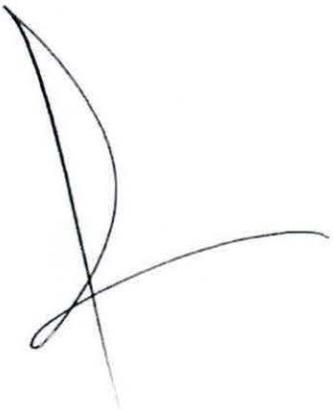
ACUERDO No. 16-CNR/2015.

ACUERDA: I) autorizar a la Dirección Ejecutiva para que, por medio de la Unidad Financiera Institucional – UFI-, se efectúen las modificaciones correspondientes para ampliar en CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES (US\$47,179.70) la asignación presupuestaria; a efecto de cubrir el monto para la adjudicación total de la Licitación, de conformidad al numeral 38 “Recomendación de Adjudicación” párrafo sexto, que en lo conducente expresa: “Se adjudicará de forma total de conformidad a los parámetros antes expuestos y considerando la disponibilidad presupuestaria final.....”; **II)** adjudicar la contratación de la Licitación Abierta (LA) DR – CAFTA LA N° 01/2016-CNR, “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS: COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO, PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2016, a la sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, de la siguiente manera: a) ÍTEM 1: Seguro Colectivo de Vida, por un monto de hasta NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 60/100 DÓLARES (US\$99,881.60); y b) ÍTEM 2: Seguro Colectivo Gastos Médicos, por un monto de hasta UN MILLÓN TREcientOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 10/100 DÓLARES (US\$1,338,958.10). Haciendo un valor total de hasta UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 70/100 DÓLARES (US\$1,438,839.70); para el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 1 de enero de 2017, ambas fechas a las doce horas del mediodía; **III)** nombrar como Administradora del Contrato, a la señora Ana Carolina Reyes de Aranzamendi, Analista de Seguros de la Gerencia de Desarrollo Humano, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y **IV)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir a la Administradora del Contrato nombrada. Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, dos de diciembre de dos mil quince. COMUNÍQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Comité del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz



ACUERDO No. 17-CNR/2015. El Comité del Consejo Directivo para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número cuatro punto tres: CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-CNR-01/2016 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO IBM, AÑO 2016”**; de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día dos de diciembre de dos mil quince; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDO:

- I) Que el objeto de la contratación, es adquirir el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo informático IBM, para mantener en funcionamiento con el mínimo de interrupciones los Servidores IBM P550, IBM SYSTEMS P520, en los cuales se encuentran las instancias de las bases de datos de producción del CNR, STORAGE IBM DS5100, TAPELIBRARY IBM TS3200, siendo el plazo contractual a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- II) El Gerente de Infraestructura Informática de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, mediante memorando DTI-GII-243/2015, de fecha 5 de octubre del corriente año, justifica su requerimiento de la siguiente forma: Los servidores y equipo de almacenamiento SAN actualmente en producción, los cuales contienen los sistemas centrales y almacenan las bases de datos registrales y catastrales del CNR (Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de Comercio, Registro de Propiedad Intelectual, Registro de Garantías Mobiliarias, el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y los Sistemas Administrativos Financieros), son de la marca IBM y cuyo único Distribuidor Autorizado en el país por la Corporación IBM es GBM de El Salvador, S.A. de C.V., para brindar los servicios de contratos y renovaciones de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en equipos IBM. BENEFICIOS: a) Derecho de actualizaciones de parches para corregir fallas (bugs) funcionamiento y de últimas versiones de sistemas operativos liberadas en el mercado por el fabricante (IBM); b) Acceso a las bases de datos de conocimiento directamente con el fabricante, para escalar fallas de funcionamiento; c) Garantía de uso de partes y procedimientos que atienden las especificaciones de los fabricantes; d) Garantizar que los servicios de las Instancias de las Bases de Datos en el CNR no sean interrumpidos por no tener dicho servicio;
- III) Que el día 14 de octubre de 2015, se invitó a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para que presentara su correspondiente oferta, por ser a la fecha, el único y exclusivo distribuidor autorizado en El Salvador, de todos los productos y servicios IBM, entre los que se encuentran enunciativa, más no limitadamente: Familia de Productos de Hardware y Software de marca IBM: Servidores IBM PowerS822, autorizado además para proveer soporte de mantenimiento a los mismos, en todo El Salvador, cuya oferta se recibió en la UACI el día 28 de noviembre del presente año, fecha señalada para tal efecto;

- IV) Que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solicitado por la Gerencia de Infraestructura Informática de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), mediante el requerimiento N° 10290 para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo informático IBM, son los que aparecen en el cuadro siguiente:

CORR	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 7/24 PARA LOS SERVIDORES:
1	SERVIDOR IBM P550 TIPO: 8204E8A SERIE: 1064732
2	SERVIDOR IBM P550 TIPO: 8204E8A SERIE: 1064742
3	SERVIDOR HMC TIPO: 7042CR4 SERIE: 108122B
4	SERVIDOR IBM P520 TIPO: 8203E4A SERIE: 100A896
5	SERVIDOR IBM P520 TIPO: 8203E4A SERIE: 100A886
6	SERVIDOR HMC TIPO: 73167E3 SERIE: 108868M
7	STORAGE DS5100 SERIE: 78K180I MODELO CONTROLADORA: 1818-51A, EXPANSIONES DE DISCOS EXP500 MODELO: DE EXPANSIONES 1818-D1A, EXPANSIONES INSTALADAS 5 EXP500 CON CAPACIDAD TOTAL ACTUAL DE 80 DISCOS. DISCOS INSTALADOS 68 DD FC 450 GB A 15KRPM A 4GBPS, CAPACIDAD MÁXIMA EN EXPANSIONES DE 16 DD C/U
8	SWITCH TIPO: MDS9124 FABRIC SWITCH SERIE: JAF1423DBQL SWITCH MDS CISCO.
9	SWITCH TIPO: MDS9124 FABRIC SWITCH SERIE: JAF1425DCLP SWITCH MDS CISCO.
10	SISTEMA IBM STORAGE TS3200 TAPELIBRARY TIPO: 3573L4U SERIE: 78P3334

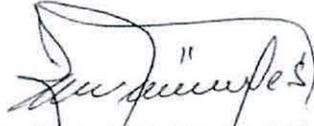
- V) Que se efectuó la evaluación legal, técnica y económica de la oferta presentada por la referida sociedad, habiéndose determinado que cumple con la capacidad legal y las especificaciones técnicas solicitadas y ofrece un precio que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, considerándose elegible para adjudicación a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de conformidad a los Términos de Referencia. Se hace constar que el valor del servicio del año 2015, fue de CIENTO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 76/100 DÓLARES (US\$102,146.76), y la oferta para el año 2016, es de CIENTO UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 15/100 DÓLARES (US\$101,149.15), presentando una disminución de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 61/100 DÓLARES (US\$997.61), que equivale al porcentaje de (0.98%), menos que el año anterior;
- VI) Que la Administración de conformidad a lo dispuesto en los artículos 71, 72 letra c) y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 67 y 69 de su Reglamento; y a los numerales 6.6 “Contratación Directa” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC- del Ministerio de Hacienda, y por ser suficiente la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional, ha recomendado y solicitado al Comité del Consejo Directivo: 1. Autorizar y adjudicar la Contratación Directa N° CD-01/2016, referente a la prestación del “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO IBM, AÑO 2016” a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., único y exclusivo distribuidor autorizado en El Salvador, de todos los productos y servicios IBM, entre los que se encuentran enunciativa, más no limitadamente: Familia de Productos de Hardware y Software de marca IBM: Servidores IBM PowerS822, autorizado además para proveer soporte de mantenimiento a los mismos, en todo El Salvador, hasta por la

ACUERDO No. 17-CNR/2015.

cantidad total de CIENTO UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 15/100 DÓLARES (US\$101,149.15), con IVA incluido; para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; 2. Nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero Julio César Sierra Marengo, Coordinador de Administración de Servidores, de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-; y 3. Autorizar al Director Ejecutivo para que, en caso sea necesario, sustituya al Administrador del Contrato nombrado;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, y por considerar legalmente procedente lo solicitado, de conformidad a las razones expresadas por la Administración, y en lo dispuesto por los artículos 71, 72 letra c) y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 67 y 69 de su Reglamento; y a los numerales 6.6 “Contratación Directa” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - UNAC- del Ministerio de Hacienda, y al Acuerdo del Consejo Directivo No. 173-CNR/2015, de fecha 27 de octubre de 2015,

ACUERDA Y RESUELVE: I) autorizar el proceso de Contratación Directa y adjudicar la Contratación N° CD-01/2016 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO IBM, AÑO 2016” a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., único y exclusivo distribuidor autorizado en El Salvador, de todos los productos y servicios IBM, entre los que se encuentran enunciativa, más no limitadamente: Familia de Productos de Hardware y Software de marca IBM: Servidores IBM PowerS822, autorizado además para proveer soporte de mantenimiento a los mismos, en todo El Salvador, hasta por la cantidad total de CIENTO UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 15/100 DÓLARES (US\$101,149.15), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios – IVA-; para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; **II)** nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero Julio César Sierra Marengo, Coordinador de Administración de Servidores, de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI-; y **III)** autorizar al Director Ejecutivo para que, en caso sea necesario, sustituya al Administrador del Contrato nombrado, efectuando la designación correspondiente. Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, dos de diciembre de dos mil quince. **COMUNÍQUESE.-**


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Comité del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz